ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-035-2026

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

1. ENTIDAD CONTRATANTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, ubicada en la avenida El dorado No. 66-63 de Bogotá D.C.

2. CONSULTA

El documento complemento al proyecto pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, anexos, formatos y el presupuesto oficial se podrán consultar en el Portal SECOP II de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co Todos los interesados en participar pueden enviar las observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones únicamente a través de la Plataforma SECOP II a través en el Link del proceso, utilizado el formato 0 establecido para el efecto.

3. OBJETO

"REALIZAR LOS LEVANTAMIENTOS Y ACTUALIZACIONES TOPOGRÁFICAS EN LOS PREDIOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO QUE SEAN REQUERIDOS"

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 de Decreto 019 de 2012), el proceso de selección de contratistas de consultoría se adelantará a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, atendiendo al objeto y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación sobre los elementos de experiencia adicional del proponente, experiencia adicional del equipo de trabajo, formación académica adicional del equipo de trabajo, los estímulos de apoyo a la industria nacional, vinculación de persona en condición de discapacidad, así como los puntajes adicionales que promueven y facilitan la participación de emprendimiento y empresas de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y Mipymes.

Así las cosas, la escogencia del contratista se hará conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, anexos, formatos y demás documentos del proceso de contratación, y de acuerdo con las características de los servicios que la Secretaría de Educación del Distrito pretende adquirir a través del presente proceso de selección de contratistas, para lo cual, el proponente deberá cumplir en su totalidad con los requisitos habilitantes y obtener la mayor asignación de puntaje en la valoración de los factores de ponderación y en los factores de desempate llegado el caso.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad e incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos del Artículo

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-035-2026

2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo complemente, modifique, derogue o sustituya.

En virtud de los principios de selección objetiva y de transparencia, entre otros, se garantiza el derecho a la igualdad de los participantes dentro del proceso de contratación, que culmina con la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la SED.

Teniendo en cuenta que el ejercicio de la función pública debe perseguir los fines esenciales del Estado propendiendo por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del Estado Social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados. Prueba de lo anterior, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, *"…las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Es por lo anterior, que el legislador dotó al Estado de un Régimen Especial de Contratación que se ajustara a los fines perseguidos por éste, toda vez que, en la esfera de la contratación privada, la causa y el objeto del contrato, en búsqueda de la satisfacción individual, razón por la cual, dejar al Estado dentro de las leyes del mercado resultaría contrario a los postulados constitucionales.

Así mismo, encontramos que el particular a través del contrato estatal se convierte en un colaborador de la administración pública, razón por la cual sus intereses, no deben ser ajenos a la conveniencia social que se busca, por tanto, su adecuado entendimiento de esta y de los principios que orientan la actividad de la administración y la contratación pública, permiten una efectiva materialización de los cometidos Estatales. Por tal razón, encontramos que en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993 se hace un especial énfasis en que los contratistas colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. La administración pública debe actuar en su ejercicio con arreglo a los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, y en el desarrollo de la actividad contractual bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, entre otros. Es por eso que la evaluación y comparación de las propuestas debe hacerse bajo condiciones de reglas objetivas, claras y justas previamente definidas en los pliegos de condiciones, que culmine en la selección objetiva de la mejor propuesta para los intereses de la SED.

La selección del consultor se realizará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad conlo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 399 de 2021 y los demás decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-035-2026

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos establecidos para el presente proceso de selección, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El 09 DE JULIO DE 2025 HASTA LAS 10:00 A.M. – La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones, debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la SED.

Los proponentes deberán diligenciar en el cuestionario de la plataforma SECOP II el acápite "OFERTA ECONÓMICA" en los términos y condiciones descritas en el Pliego de Condiciones; para este fin el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal) deberá diligenciar en su totalidad la oferta económica en SECOP II, con los valores expresados en pesos (sin centavos) y en la moneda legal colombiana.

1. Valores unitarios: Los proponentes deberán diligenciar el valor unitario (INCLUIDO IVA) de cada uno de los bienes o servicios requeridos por la SED sin sobrepasar los precios techos establecidos por la Entidad.

El contrato que se derive del presente proceso de selección será adjudicado al proponente por el valor total de su propuesta económica, el cual corresponde al resultado de multiplicar los valores unitarios ofertados por las cantidades estimadas, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente estudio previo y Pliego de Condiciones.

El diligenciamiento de la "OFERTA ECONÓMICA" mediante la plataforma SECOP II constituye declaración de aceptación por parte del proponente de los valores señalados a precio unitario sin fórmula de reajuste en el presente estudio previo para este tipo de servicio.

Para el diligenciamiento de la "OFERTA ECONÓMICA", el proponente deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Todos los gastos no previstos en la "OFERTA ECONÓMICA" serán a cargo del proponente. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su exclusiva cuenta y riesgo. La Secretaría de Educación Distrital no reconocerá ni reembolsará ningún valor por ese concepto.

El diligenciamiento de la OFERTA ECONÓMICA constituye una manifestación explicita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el

objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta.

Los proponentes deben diligenciar en la propuesta económica, únicamente los valores con IVA, y no pueden superar los valores techo establecidos por la Secretaría de Educación en el estudio de sector.

Nota 1: Todas las propuestas deben contemplar dentro de su PROPUESTA ECONÓMICA, la totalidad del personal mínimo exigido, los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato.

Nota 2: Cualquier error u omisión en el valor adjudicado no dará lugar a su modificación. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos durante la ejecución del contrato.

La SED verificará la totalidad de las propuestas económicas, de acuerdo con lo siguiente:x

A. Para la presentación de la Propuesta Económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarofertaproveedorv5.pdf))

B. La Secretaría de Educación del Distrito, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar en la Propuesta Económica del sobre único. La SED realizará únicamente la verificación aritmética de la propuesta económica del proponente cuyo valor total no sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA del presente proceso.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial de la Secretaría de Educación del Distrito Capital para la ejecución del objeto del presente proceso es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($399.999.979.00 M/CTE),** IVA incluido, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8. ACUERDOS COMERCIALES

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-035-2026

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

9. CONVOCATORIA PÚBLICA – MIPYME

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($399.999.979 M/CTE), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos que incurra el contratista para la celebración y ejecución del contrato y el cumplimiento de sus obligaciones, **NO SE LIMITA LA CONVOCATORIA A MIPYMES**, toda vez que si bien dicho valor es inferior al umbral de USD $125.000 (V/rumbralMipymeenCOL$511.708.497) — lo que permitiría limitar la convocatoria de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 —, la Secretaría de Educación del Distrito en ejercicio de la facultad discrecional que le otorga dicha norma, decide **no limitar** la convocatoria, con el fin de promover la pluralidad de oferentes y garantizar las condiciones de competencia en el presente proceso de selección.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-035-2026

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Teniendo en cuenta que la actividad a contratar, son LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS", los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir con:

EXPERIENCIA GENERAL:

El objeto de los contratos aportados deberá estar relacionado con: Elaboración de levantamientos topográficos acreditada mediante máximo dos (2) contratos cuya sumatoria corresponda como mínimo al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación.
C. El Proponente podrá aportar hasta dos (2) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o con la vinculación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los términos del Decreto 287 de 2026, y que cuente con domicilio en el territorio nacional o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite dos (2) de las tres (3) calidades señalas (Mipyme, emprendimiento y empresa de mujer, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional) podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4).

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme, y de emprendimiento y empresa de mujer y emprendimientos y empresas de personas con

discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5).

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-035-2026

Para el caso de proponentes plurales el integrante o integrantes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así como la vinculación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal, lo anterior para demostrar experiencia en los términos señalados en los párrafos anteriores.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya, y para el emprendimientos y empresas de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del Formato 14 – Acreditación del personas con discapacidad, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026

D. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 – Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación en los términos establecidos en el Pliego de condiciones.

Nota: El Formato 3 es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del título *“DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA”* del Pliego de Condiciones se derive tal información.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios,

accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral

2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los

accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en señalados en el título *"DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA".*

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 81.
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de la evaluación únicamente se tendrán en cuenta los dos (2) contratos que, una vez afectados por su porcentaje de participación, representen el mayor valor

En caso de que el proponente acredite la condición de Mipyme y/o emprendimiento o empresa de mujer, y/o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, y aporte un número de contratos superior al establecido en la regla C del numeral *"c.4.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS*

PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se aplicará la misma regla de selección.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada
II. Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-035-2026

III. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se verificarán de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el título *"EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"*., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el valor del contrato se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un

(1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-035-2026

Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

J. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas diferentes a levantamientos topográficos, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de levantamientos topográficos.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el numeral B.1 "*FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA*

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" literal A) este documento de no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en el título "*DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA"* del Pliego de Condiciones:

a. Contratante.
b. Contratista.
c. Objeto del contrato.
d. Principales actividades ejecutadas (si tiene).
e. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el presente proceso" a la cual se realizó la consultoría, si aplica.
f. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos señalados en el título "*DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA"* se determine otra cosa.

I. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

a. La fecha de terminación contractual de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos señalados en el título "*DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA"* se determine otra cosa.

I. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
   a. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
   b. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
   c. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la SED realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de recibo a satisfacción del contrato de Consultoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de consultoría en la cual se puede verificar el objeto y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación final y/o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como consultor.
D. Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste la información de la consultoría, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.

Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

E. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
   I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato principal.
   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán

informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará lo indicado en el del Pliego de Condicione

c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

El contrato de consultoría del proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla No. 1 – Codificación Clasificador Bienes Y Servicios

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Código UNSPSC
1	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería	(15) Ingeniería civil	(00) Ingeniería civil	81101500
2	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(15) Servicios de ciencias de la tierra	(16) Cartografía	(04) Topografía	81151604

11. FACTOR DE SELECCIÓN

Para seleccionar al proponente se otorgará puntaje a los siguientes aspectos, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021 y en el párrafo 2° de los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por

el artículo 3° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje.

Tabla No. 8 – Factores de evaluación y ponderación.

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	9
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

12. PROCESO DE CONTRATACIÓN CON PRECALIFICACIÓN

Para el presente no aplica precalificación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso de selección puede ser consultado directamente en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el

14. FORMA DE CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El pliego de condiciones electrónico, documento complemento al pliego de condiciones electrónico, estudios y documentos previos, formatos y anexos, podrán los interesados en participar y en ejercer el control social del proceso de contratación, consultarlos en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-035-2026**

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-035-2026

1082 de 2015 se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

Revisó y Aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón– Directora de Contratación
Revisó y Aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual
Revisó: Sandra Jaber Martínez - Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: Jenny Carolina Pinzon sandoval – Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual